

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)



**Rad. 1100141890037-2020-00729-00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la parte demandante prescinde de continuar el proceso en contra de ANDRES REYES MUÑOZ., dada la apertura del trámite de proceso de reorganización de que es objeto la citada persona en consecuencia, se,

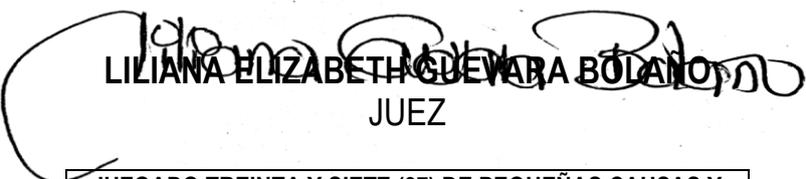
RESUELVE:

1°. ABSTENERSE de continuar el proceso respecto de ANDRES REYES MUÑOZ., de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

2°. Por secretaría, remítase el proceso al Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá. Ofíciase.

Póngase a disposición del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá los bienes que se hubieran cautelado al demandado ANDRES REYES MUÑOZ o infórmese de la existencia de estos, según sea el caso. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 010

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**